

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520150009500
Medio de Control	Controversias Contractuales
Demandante	Enid Pilar Castillo Caicedo
Demandado	E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, Cundinamarca

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN "A", en providencia de 30 de septiembre de 2020, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 30 de abril de 2019. En el cual se dispuso:

"SEGUNDO: Fíjese por concepto de agencias en derecho en segunda instancia, a cargo de la parte demandante la suma correspondiente a ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$877.807)."

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas de segunda instancia estese a lo resuelto por el superior funcional.
- Para la de primera instancia, téngase en cuenta lo ordenado en el numeral cuarto de la sentencia de 30 de abril de 2019 (fls. 162-169, c. 3).

De otra parte, **RECONÓCESE** al abogado José David Ruiz Argel como apoderado del demandado E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, Cundinamarca, en la forma y términos del poder allegado vía correo electrónico el 4 de mayo de 2021 (expediente digital, Docs. Nos. 1 y 2).

ACÉPTASE la renuncia presentada por el abogado Uldarico Soto Rojas al poder conferido por el Hospital demandado (expediente digital, Dctos. Nos. 6 y 7).

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 17 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7714f5586407ab52687cfaa732bb01294c792becd8fc7590fec23311804c2f7

Documento generado en 16/06/2021 07:07:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**